



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de apoderada judicial de la demandante María Olga Bastidas Ruano dentro del presente asunto y atendiendo requerimiento del Despacho acredita el cumplimiento del requisito previsto en el inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 presenta escrito mediante el cual renuncia del poder a ella conferido.

Atendiendo la renuncia presentada por la apoderada judicial de la demandante, dentro de la órbita de su ejercicio profesional de dar por terminado unilateralmente el mandato judicial (Art. 2189 del C.C.), se aceptará la renuncia, habida cuenta que se allegó la comunicación respectiva con la demandante como consta en el archivo PDF72 del expediente (Inciso 4º artículo 76 C.G.P.).

Ahora, de la revisión del expediente, se puede observar que ha pasado un tiempo más que suficiente sin que la Dra. Karen Stefannia Hoyos Imbachi curadora designada por el Despacho para representar a los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Pinillo Cardona compareciera al llamado, haciéndose indispensable su relevo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste, el contenido del escrito y anexos allegados por la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de apoderada judicial de la demandante María Olga Bastidas Ruano.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la demandante María Olga Bastidas Ruano ONDOÑO, presentado por parte de la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez, la cual pone término al poder, cinco (5) días después de la notificación de esta providencia.

TERCERO. RELEVAR del cargo de curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Pinillo Cardona a la Dra. Karen Stefannia Hoyos Imbachi.

CUARTO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora al Dr. Hugo Fernando Corrales Guerrero con correo electrónico [huferr1996@hotmail.com](mailto:huferr1996@hotmail.com)

QUINTO. SEÑALAR como gastos del proceso en favor del curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Pinillo Cardona, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) Mcte.

SEXTO. CUMPLIDO lo anterior, procédase con el trámite de las excepciones de mérito propuestas.

Notifíquese

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Jue

Firmado Por:  
**Jose William Salazar Cobo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0131af461ac214bf3bc32baf4e4c2aa5ef66caba7c8a575f479a692eccba6a**

Documento generado en 24/08/2023 12:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**